



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado N°: 2602DTB-2024-0010277-EE  
No. Caso: 1285959  
Fecha: 31-10-2024 09:33:20  
Rad. Padre: 1600ORC-2024-0000900-ER

Señor(a)  
ANÓNIMO  
Peticionario

correo\_electronico

ASUNTO: Solicitud de información de propietario o poseedor inscrito.

Cordial saludo,

En atención a petición presentada por usted ante el IGAC D.T. Bolívar, con radicado IGAC No 1600ORC-2024-0000900-ER, mediante la cual solicita:

*“...respetuosamente me permito solicitar información sobre la inscripción de mi predio ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno con número de matrícula 062-35837 escritura numero 260 actualización catastral código catastral 0110000110001000 para así poder realizar el pago del impuesto en el municipio...”*

Me permito informarle que: *“...En relación al suministro de información catastral de predios, copias de resoluciones, certificaciones, planos catastrales, datos jurídicos y copias de actos Administrativos o resolución que obra en la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se observa que la Entidad solamente suministra información y hace entrega del mencionado documento a quien acredite ser propietario o poseedor del inmueble, o al tercero debidamente autorizado, en estricto cumplimiento de la Sentencia T- 729 del 5 de septiembre de 2002, proferida por la Honorable Corte Constitucional, con el fin de preservar el Derecho del Habeas Datas reconocido constitucionalmente (Artículo 15 Constitución Política de Colombia)...”*

LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012 (octubre 17) del CONGRESO DE COLOMBIA, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, “...Artículo 13. Personas a quienes se les puede suministrar la información. La información que reúna las condiciones establecidas en la presente ley podrá suministrarse a las siguientes personas:

- a) A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales;

---

**Instituto Geográfico Agustín Codazzi**

 Calle 34 No 3A - 31 Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, Colombia

 (+57) 601 653 1888

 [www.igac.gov.co](http://www.igac.gov.co)

- b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley...”

La norma que obliga al IGAC a salvaguardar el Derecho constitucional de Habeas Data o a la autodeterminación informática, RESOLUCIÓN N° 1040 DE 2023 del 08 de Agosto de 2023, “Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito” del Director General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establece: “...**ARTÍCULO 8.3. Derecho constitucional de hábeas data o a la autodeterminación informática. En los procesos de formación, actualización, conservación y difusión catastral, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales en materia de protección de datos personales....**”

Cuando la solicitud la presente un tercero, se deben anexar los siguientes documentos:

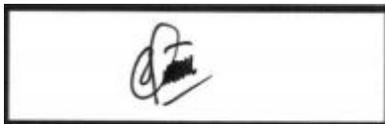
- Si la solicitud la presenta un abogado, anexa poder otorgado por el propietario o poseedor del bien.
- Si se trata de herederos o sucesiones ilíquidas, presenta la documentación que permita reconocer tal circunstancia (Acta defunción del causante, registro civil del presunto heredero(a) la radicación de la presentación de la demanda de la sucesión ante las autoridades judiciales.
- Si se trata de entidad financiera, presenta autorización expresa y escrita del propietario o poseedor interesado en un crédito bancario.
- Si se trata de una entidad exenta de pago, que no tiene convenio suscrito con el IGAC, mediante oficio especifica la finalidad, el expediente al que corresponde y el nombre de la persona autorizada para retirarlo en el evento de hacerlo personalmente.
- Si se trata de persona jurídica presenta copia del certificado de existencia y representación legal, fotocopia de la cédula del representante legal y RUT.
- En caso de que tenga como fin cumplir un requisito establecido por la ley o iniciar proceso judicial, debe indicarlo de forma expresa y aportar el soporte documental a que haya lugar.

Revisada su petición no se advierte anexo documento que acredite su legitimización para presentar la solicitud.

Adicional a ello anexamos FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE TRÁMITES CATASTRALES, donde se indican los requisitos, generales e individuales, para presentar solicitudes ante el IGAC.

Con lo citado en precedencia hemos dado respuesta de fondo a su solicitud.

Atentamente.



LUCIA ISABEL CORDERO SALGADO  
DIRECTOR TERRITORIAL  
Dirección Territorial Bolívar

Proyectó: JEXENIA DEL CARMEN CARBALLO LUGO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
Elaboró: JEXENIA DEL CARMEN CARBALLO LUGO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
Informados: